Expediente: **5190/22**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ HERRERA DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228771229 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - HERRERA, Daniel Alejandro-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5190/22

H108013274091

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ HERRERA DANIEL ALEJANDRO s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 5190/22.-

San Miguel de Tucumán.- I) La parte actora plantea recurso de revocatoria en contra del decreto de fecha 23/06/2026, en cuanto ésta deniega la inhibición general de bienes peticionada. Argumenta en sustento que *"...se realizaron todas las diligencias dentro y fuera del expediente para conocer bienes susceptibles de embargo del accionado, siendo tales actuaciones infructuosas..."* . Asistiendo razón a la parte recurrente, corresponde hacer lugar a la revocatoria interpuesta revocando la providencia atacada. **II)** En sustitución, se provee: Atento a lo solicitado y a lo normado en el Art. 173 del Cod. Tributario Provincial, se dispone la Inhibición General de Bienes del demandado HERRERA DANIEL ALEJANDRO, CUIT N°20-27141948-2. A tal fin ofíciese al Registro Inmobiliario y al Registro Automotor a los fines de tomar razón de la medida ordenada precedentemente. Queda autorizado a tramitar el presente oficio y a suscribir la minuta en su caso al letrado Arias Carlos Enrique, MP 4831. **III)** Atento a que el planteo no fue sustanciado, corresponde no imponer costas (Art. 61 inc. 1 CPCCT) TMV - 5190/22

Actuación firmada en fecha 02/07/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.